

202564
R. Dir. 787/4.065
SP/II

Ref: **OBRINEL SOCIEDAD ANÓNIMA. SOLICITA EMISIÓN DE NOTA DE CRÉDITO. NO ACCEDER.**

Montevideo, 9 de diciembre de 2020.

VISTO:

La nota presentada por la firma OBRINEL Sociedad Anónima.

RESULTANDO:

- I. Que en dicha nota la firma plantea una diferencia en la facturación de los servicios del Remolcador "GUENOA" y solicita la emisión de una Nota de Crédito.
- II. Que el Departamento Flota y Dragado manifiesta que ha interpretado correctamente la tarifa aplicable según Resolución de Directorio 584/3.752 y que no comparte el reclamo de la firma.
- III. Que la Unidad Facturación Crédito da cuenta que se facturó de acuerdo a lo informado por el Departamento Flota y Dragado en el Expediente N° 200319.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Financiero Contable expresa que comparte que la facturación se ha realizado de acuerdo a lo dispuesto por la citada Resolución de Directorio para la tarifa del Remolcador "GUENOA", por lo que considera que no corresponde la emisión de Nota de Crédito sobre la facturación de los servicios reclamados por la firma OBRINEL Sociedad Anónima.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.065, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

No acceder a la solicitud de emisión de Nota de Crédito realizada por la firma OBRINEL Sociedad Anónima.

Notificar a la referida empresa de la presente Resolución.

Cumplido, cursar al Área Gestión Administrativa Financiera y al Área Dragado.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.